



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
 "Año del Vigésimo Aniversario de la Aprobación de la Carta Orgánica Municipal
 de la Ciudad de Río Cuarto»*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Claudia **BRINGAS**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 12 de febrero de 2016

DECRETO N° 3395/16
2 de febrero de 2016



ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 26 de enero de 2016 la renuncia presentada por el Sr. Juan Gonzalo Luján al cargo de Subsecretario de Vivienda e Infraestructura de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1327/15

ORDENANZA: 1327/15

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 69° de la Ordenanza N° 268/1985 -Código de Faltas y sus modificatorias-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Será sancionado con multa de Cinco (5) a Quinientos (500) UM:

A. El que causara la alteración de la vía pública de modo contrario a la seguridad, la clausurará, ocupará u omitiera los resguardos exigidos para preservar la seguridad de las personas o los bienes. Si la falta fuera cometida por empresa de obras o servicios públicos en general, o contratistas de éstas, será sancionado con multa de Diez (10) a Mil (1000) UM.

B. El titular o responsable de un inmueble en cuyo frente se impida u obstaculice la circulación (peatonal y/o vehicular) o estacionamiento de vehículos mediante la instalación de anclajes, aparejos, caños, cajones, (carteles, cestos para residuos) u otros elementos fijos o móviles en cordones, veredas o calzadas. Si la autoridad de aplicación lo considerara necesario, se confiscarán todos los elementos que se hayan utilizado con ese fin, en el momento de constatar la infracción. En el momento de constatar la infracción. El titular o responsable del inmueble sujeto de la infracción tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para proceder a la reparación del daño causado, si lo hubiera, más la sanción.

C. El titular o responsable de un inmueble en cuyo frente el cordón se encuentre pintado de amarillo o cualquier otro color sin autorización de la autoridad de aplicación o por una extensión mayor a la permitida por la reglamentación pertinente. (Ordenanza N° 184/96 y sus modificatorias, artículo 9°- Código de Tránsito-).



El que no reparara la vía pública en el plazo establecido, o en el término de diez (10) días una vez finalizada la obra, será sancionado con multa de Cinco (5) a Mil (1000) UM. Si la demora en efectuar las reparaciones excedieran los treinta (30) días de plazo en que debió ser realizada, la multa podrá incrementarse de Cien (100) a Mil (1000) UM.

ARTICULO 2º.-La presente Ordenanza entrará en vigencia 90 días corridos después de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.-Solicitar que a través del área correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, reglamente en lo que fuera necesario la presente Ordenanza en un plazo no superior a los 60 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.-Solicitar a la misma Secretaría y a la Subsecretaría de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal que; en la medida de sus posibilidades; antes de la entrada en plena vigencia de esta Ordenanza desarrollen campañas de concientización sobre los alcances de la misma.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1346/15

ORDENANZA: 1346/15

ARTICULO 1º.-Modifíquese el artículo 112º de la Ordenanza N° 98/81, el cual quedará redactado de la siguiente forma, a saber:

a) Cremación Voluntaria: Denomínase cremación voluntaria a la que responde a la voluntad del causante, la cual podrá ser expresada mediante suscripción de un acta de cremación voluntaria labrada con antelación al fallecimiento, mediante instrumento certificado por Escribano Público, exposición policial en la Policía de la Provincia con dos testigos y acta ante Juez de Paz. En este caso, el Registro Civil y/o la autoridad de aplicación respectiva procederán a autorizar la cremación. El acta de cremación voluntaria deberá ser confeccionada por

triplicado a los fines de que una (1) copia se archiva en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, otra se entrega a la empresa prestataria del servicio y una queda en poder de los herederos.

Las personas que por propia voluntad deseen ser cremadas al tiempo de su fallecimiento, podrán contratar previamente los servicios de una cochería, la cual deberá exigir la presentación del Acta de Voluntad certificada por Escribano Público al momento de contratar el servicio y extender las constancias de pago al solicitante.

b) Cremación Directa: Denomínase cremación directa la solicitada por albaceas y/o familiares con vocación hereditaria del causante conforme al Código Civil, siempre que no exista conocimiento que el difunto ha dejado expreso su deseo de no ser cremado, en el cual deberá inscribirse en el Registro Civil. En caso de oposición o controversia se resolverá mediante pronunciamiento judicial. La solicitud se confeccionará mediante formulario establecido por la Autoridad de Aplicación, el que tendrá carácter de declaración jurada.

c) Cremación por Reducción: Denominase cremación por reducción en los casos de cadáveres inhumados en nichos, urnas y panteones cuando hayan transcurridos más de 15 años desde la fecha de fallecimiento, el titular responsable del nicho podrá solicitar la autorización de cremación ante la Dirección General de Cementerios.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 113° inciso a) de la Ordenanza N° 98/81, el cual quedará redactado de la siguiente forma, a saber:

Documentos para Autorizar la Cremación:

1) Para cadáveres provenientes de la Ciudad de Río Cuarto:

1- Un certificado de defunción expedido por medico que haya atendido al causante o examinado su cadáver siempre que el deceso se haya producido por causas naturales.

2- Acta de Voluntad del causante en caso de Cremación Voluntaria o Declaración Jurada para el caso de Cremación Directa de petición de cremación solicitada por albacea y/o familiares directos en este orden: cónyuge, hijos, ascendientes o descendientes y demás familiares con vocación hereditaria conforme al Código Civil. Estos documentos configurarán testimonio acerca de exención de responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de Río Cuarto, sus agentes y funcionarios, según la reglamentación que se dicte al efecto.

La oficina de Defunciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Río Cuarto deberá extender a la Dirección General de Cementerios una Orden de Traslado y/o Cremación; dicha orden se extenderá en formularios especiales que proporcionara la Dirección General de Cementerios por intermedio de los distintos crematorios.





- 2) Para los cadáveres provenientes del resto de la República o del extranjero:
- a) Certificado suscripto por el facultativo que haya atendido al Causante o examinado su cadáver. En el certificado deberá constar que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales y que ella no se ha producido como consecuencia de violencia que impida su cremación conforme artículo de Ordenanza N° 1392/03. Cuando se trate de restos o cadáveres procedentes de jurisdicciones ajenas a la ciudad de Río Cuarto, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la oficina de Registro Civil, o Colegio de Médicos, o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento. Cuando se trate de restos o cadáveres procedentes del extranjero, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento y ésta refrendada por la representación diplomática Argentina correspondiente.
 - b) Si la causa de la muerte ha sido violenta (accidente, suicidio u homicidio) será indispensable previamente que el juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla.
 - c) El permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta ciudad.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

FÉ DE ERRATAS: En el Decreto N° 3392/16, de fecha 28 de enero de 2016, Boletín Oficial Municipal N° 358, Enero de 2016, Página 126, Artículo 2° «Donde dice... FUAPN° 7017" debe decir...FUAPN° 434.».

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 12 de febrero de 2016.